República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 010 2018 00452 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	VICTOR RUBEN GIRALDO ZULUAGA
Asunto	ACEPTA CESIÓN Y REQUIERE
AS.	2893V (2084) 6

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que **BANCOLOMBIA S.A.** realiza a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **REINTEGRA S.A.S.,** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, se requiere a la cesionaria para que designe apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5481efcd04e66c0f464a5522992d6e0556e1f7f558ee10bd00abfb89f77666e1**
Documento generado en 24/11/2021 11:57:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica